

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.419.465
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.419.455
	02	Del Gobierno Central		64.419.455
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		207.000
	142	Préstamo Banco Mundial Hidrógeno Verde		4.958.580
	145	Préstamo BID Hidrógeno Verde		9.181.615
	147	CORFO 01 - Desarrollo Productivo Sostenible		50.072.260
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		64.419.465
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.528.415
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.258.546
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		60.419
	01	Prestaciones Previsionales		60.419
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	21.449.857
	01	Al Sector Privado		19.477.400
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	1.508.804
	090	Programas de Fomento	05	758.655
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05	1.760.464
	110	Instituto Nacional de Normalización	12	107.350
	111	Instituto de Fomento Pesquero	12	268.175
	118	Emprendimiento	05, 06	2.382.996
	121	Transferencia Tecnológica	06	12.690.956
	03	A Otras Entidades Públicas		1.972.457
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	07	362.570
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		175.950
	421	Comité Hidrógeno Verde	08	401.801
	998	Comité del Litio y Salares	09	1.032.136
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.150
	07	Programas Informáticos		104.150
32		PRÉSTAMOS	04	39.018.068
	04	De Fomento		39.018.068
	002	Refinanciamiento Verde Sustentable		39.018.068
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 57
 (No incluye Comité Hidrógeno Verde y Comité del Litio y Salares)
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 12.573
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 21.870
 - Miles de \$
- 04 Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.
- 05 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 442.353 miles. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos en personal hasta por \$373.465 miles, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo asociados a la iniciativa "Mesas Ejecutivas para la Productividad".

06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.

07 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793, de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.S. N° 1426, de 2012 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Hacienda, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se que autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas o subsidios contingentes.

08 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 329.351 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 72.450 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 338.686 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 693.450 miles para Bienes y Servicios de Consumo, los que incluyen \$ 621.000 miles destinados a la realización de estudios para el desarrollo de la industria del Litio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

- 10 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de Diversificación Productiva.
- 11 El Programa deberá prestar apoyo en la instalación e implementación del Programa 13, Desarrollo Productivo Sostenible, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 12 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.